



DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 83

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO-GESTIÓN 2022.

Exposición de Motivos:

Que, la constitución política del estado, en el Parágrafo I de su Art. 321. Establece que: la administración económica y financiera del estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

YACUIBA

Que, el Título IV Régimen Económico y Financiero de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece las disposiciones y los lineamientos generales de la administración de los recursos económicos de las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley N° 2042 Ley de administración de presupuesto, en su artículo 4 establece que: las asignaciones presupuestarias de gasto aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá ejecutarse según se establece en el reglamento de modificación presupuestaria, que será aprobada mediante decreto supremo.

CARAPARÍ

Que, es necesario aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, con el propósito de reasignar los recursos económicos de Previsiones para Gastos de Capital, con destino a programas específicos..

Que, la Ley No. 3991 de 18 de diciembre de 2008 en su art. 1 dispone la gratuidad del trámite de obtención de Diploma de Bachiller, por lo que los estudiantes promovidos del cuarto de secundaria tanto de establecimientos públicos como privados del país que tramiten este documento, están exentos del pago por dicho concepto.

VILLA MONTES

Que, el Decreto Supremo No. 265 de 26 de Agosto de 2009 en su art. 1 señala que tiene por objeto garantizar la otorgación de Diploma de Bachiller con carácter gratuito y de manera inmediata, a los estudiantes que culminen sus estudios del nivel secundario en todos los establecimientos públicos, privados y de convenio del país en cumplimiento y aplicación a los dispuesto por la ley N° 3991 de 18/12/2008.

Que, el Decreto Supremo N° 1277 de 30 de Junio de 2012 modificado por el decreto supremo N° 4745 de fecha 29 de Junio de 2022 en su art. 1 determina que tiene objeto efectuar el pago único de viatico de vacunación a favor de las servidoras y servidores públicos del sector público de salud, autorizando a su vez al Ministerio de Salud y Deportes en el marco de la normativa vigente, realizar el pago único anual de Bs. 4.329.- como "Viatico de Vacunación" a favor de las servidoras (...)



YACUIBA

Que, la RESOLUCIÓN SUPREMA N° 225558, Normas Básicas del sistema de Presupuesto de 01/12/2005, Anexo Título IV, Sección II, Capítulo II, Art. 28 (Modificación al Presupuesto), el párrafo I señala "durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales inc. a) Modificación en el programa de operaciones anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos" y en el párrafo II señala la aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherente a la materia inc., b) Para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que, la Ley N° 3741 de fecha 14 de Septiembre de 2007, modificado por la Ley N° 211 del 23 de diciembre del 2011; establece un mecanismo de inversión pública con administración directa de recursos públicos, a través del Programa Solidario Comunal Departamental (PROSOL), por las comunidades campesinas e Indígenas del Departamento de Tarija para la ejecución de Iniciativas Productivas Comunitarias.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su art. 12 ratifica las competencias exclusivas que le fueron transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la Ley N° 079 de fecha 12 de abril de 2013.

CARAPARI

Que, la LEY 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos en su art. 3 señala que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y estos con el nivel central del Estado (...) Asimismo en su art. 4.- determina la fuerza de ley de los mismos señalando que los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes.

Que, la Ley N° 1413 de fecha 17 de diciembre de 2021 aprueba el presupuesto General del Estado - PGE del sector público, para la presente gestión 2022 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 4646 de fecha 29 de Diciembre de 2021 tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1413, de 17 de Diciembre de 2021, del presupuesto General del Estado gestión 2022.

VILLA
MONTES

Que, el CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2021 de fecha 15 de Noviembre de 2021.- Artículo Tercero establece que: El Objeto del presente convenio Modificadorio, es la modificación del plazo de la vigencia establecida en la cláusula Tercera, clausula Cuarta literales a), c) d) e), h) y j), como así también la cláusula Novena del convenio Intergubernativo N° 026/2019 (...)

Que, la RESOLUCIÓN RPA N° 019/2022-2023.- El cual en su parte pertinente Resuelve: Por Dos tercios de sus miembros presentes, RATIFICAR CONVENIO MODIFICATORIO N° 001/2021 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO N° 026/2019, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO



AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SOLIDARIO COMUNAL (PROSOL) GESTIONES 2022-2023.

Que, el ACUERDO INTERGUBERNATIVO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA, el cual en su cláusula Tercera. (Objeto).- El presente acuerdo Intergubernativo tiene por objeto establecer las condiciones en la que ambos gobiernos se relacionaran en el ámbito financiero respecto a los recursos del IDH y otros.

YACUIBA

Que, la RESOLUCIÓN RPA N° 031/2022-2023.- El cual en su parte pertinente Resuelve: "Por mayoría absoluta de sus miembros, RATIFICAR EL ACUERDO INTERGUBERNATIVO (IDH) ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA (...)"

Que, la RESOLUCIÓN REGIONAL G-1 N° 57/2022.- Art. Primero. (Ratificación).- Ratificar el acuerdo Intergubernativo suscrito entre el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y Gobierno Autónomo Departamental de Tarija el 7 de Diciembre de 2021, que tiene por objeto establecer las condiciones en la que los gobiernos se relacionan en el ámbito financiero respecto a los recursos del IDH y otros.

CARAPARI

Que, la Disposición Normativa Regional N° 31, (Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco).- Art. 15 parágrafo II establece las etapas del ciclo de administración presupuestaria son: d) Cuarto Trimestre: Conocida la ejecución de los tres primeros trimestres, se pueden programar modificaciones presupuestarias para el cierre y mejor cumplimiento de metas y objetivos del periodo fiscal. Art. 20, los tipos de modificaciones presupuestarias son: b) Transferencias interinstitucionales, que comprenden la entrega de recursos en los casos previstos por la normativa en vigencia.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 057/2021.- De fecha 16/09/2021, aprueba el Anteproyecto POA/Presupuesto 2022 y el presupuesto Plurianual 2022-2025 del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

POR CUANTO:

LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 83

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO-GESTIÓN 2022

ARTÍCULO 1.- (OBJETO)

La presente Disposición Normativa Regional tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco para



la Gestión 2022, por un monto total de Bs.- 7.070.953,27 (Siete millones setenta mil novecientos cincuenta y tres 27/100 bolivianos) según Anexo No. 1. del Informe Técnico N° 067/2022, el mismo que forma parte constitutiva e indisoluble de la presente Disposición Normativa Regional, conforme al Reglamento de Modificación Presupuestaria aprobado según Decreto Supremo 3607, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y Normas Vigentes.

ANEXO N° 1

DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL GESTIÓN 2022

ENTIDA 460
D 1 GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
DA 1 GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO -YACUIBA

TRANSFERENCIA BONO VACUNACIÓN

DE:

ENT.	DA	UE	PR G	PR Y	AC T	FIN FUN	FT E	OR G	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	T I	DISMINUCION
4601	1	1	97	0	26	1.1.2	41	119	57100	Incremento caja y bancos	0	0	873.013,27
TOTAL													873.013,27

A:

ENT.	DA	UE	PR G	PR Y	AC T	FIN FUN	FT E	OR G	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	T I	INCREMENTO
4601	1	1	40	0	89	7.4.0	41	119	7.3.4.10	GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL	906	0	873.013,27
TOTAL													873.013,27

TRANSFERENCIA TITULO DE BACHILLER

DE:

ENT.	DA	UE	PR G	PR Y	AC T	FIN FUN	FT E	OR G	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	T I	DISMINUCION
4601	1	1	97	0	26	1.1.2	41	119	57100	Incremento de Caja y Bancos	0	0	79.050,00
TOTAL													79.050,00

A:

ENT.	DA	UE	PR G	PR Y	AC T	FIN FUN	FT E	OR G	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	T I	INCREMENTO
4601	1	1	41	0	86	9.8.0	41	119	73410	Gobierno Autonomo Departamental	906	0	79.050,00
TOTAL													79.050,00

DA 2 GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - CARAPARI

TRANSFERENCIA BONO VACUNACIÓN

DE:

ENT.	DA	UE	PR G	PR Y	AC T	FIN FUN	FT E	OR G	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	T I	DISMINUCION
4601	2	6	97	0	22	1.1.2	41	119	57100	Incremento de Caja y Bancos	0	0	243.085,00
TOTAL													243.085,00

YACUIBA

CARAPARI

VILLA MONTES



A:

ENT.	DA	UE	PR G	PR Y	AC T	FIN FUN	FT E	OR G	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	T I	INCREMENTO
4601	2	6	40	0	89	7.4.0	41	119	73410	Gobierno Autónomo Departamental	906	0	243.085,00
TOTAL													243.085,00

TRANSFERENCIA TITULOS DE BACHILLER

DE:

ENT.	DA	UE	PR G	PR Y	AC T	FIN FUN	FT E	OR G	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	T I	DISMINUCION
4601	2	6	97	0	22	1.1.2	41	119	57100	Incremento de Caja y Bancos	0	0	15.800,00
TOTAL													15.800,00

YACUIBA

A:

ENT.	DA	UE	PR G	PR Y	AC T	FIN FUN	FT E	OR G	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	T I	INCREMENTO
4601	2	6	41	0	086	9.8.0	41	119	73410	Gobierno Autónomo Departamental	906	0	15.800,00
TOTAL													15.800,00

DA 3 GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - VILLA MONTES

TRANSFERENCIA BONO VACUNACIÓN

DE:

ENT.	DA	UE	PR G	PR Y	AC T	FIN FUN	FT E	OR G	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	T I	DISMINUCION
4601	3	10	40	0	66	7.7.0	41	119	25220	Consultores Individuales de Linea	0	0	56.882,00
4601	3	10	40	0	66	7.7.0	41	119	43400	Equipo Médico y de Laboratorio	0	0	521.213,00
TOTAL													578.095,00

CARAPARÍ

A:

ENT.	DA	UE	PR G	PR Y	AC T	FIN FUN	FT E	OR G	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	T I	INCREMENTO
4601	3	10	40	0	089	7.4.0	41	119	73410	Gobierno Autonomo Departamental	906	0	578.095,00
TOTAL													578.095,00

TRANSFERENCIA TITULOS DE BACHILLER

DE:

ENT.	DA	UE	PR G	PR Y	AC T	FIN FUN	FT E	OR G	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	T I	DISMINUCION
4601	3	10	97	0	22	1.1.2	41	119	57100	Incremento de Caja y Bancos	0	0	82.160,00
TOTAL													82.160,00

VILLA MONTES

A:

ENT.	DA	UE	PR G	PR Y	AC T	FIN FUN	FT E	OR G	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	T I	INCREMENTO
4601	3	10	41	0	086	9.8.0	41	119	73410	Gobierno Autonomo Departamental	906	0	82.160,00
TOTAL													82.160,00



TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA PROSOL

DE:

ENT.	DA	UE	PR G	PR Y	AC T	FIN FUN	FT E	OR G	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	T I	DISMINUCION
4601	3	10	12	0	19	10.9.1	20	220	26990	Otros	0	0	5.199.750,00
TOTAL													5.199.750,00

A:

ENT.	DA	UE	PR G	PR Y	AC T	FIN FUN	FT E	OR G	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	T I	INCREMENTO
4601	3	10	12	0	25	4.2.1	42	220	73410	Gobierno Autonómico Departamental	906	0	5.199.750,00
TOTAL													5.199.750,00

YACUIBA

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el ámbito de sus competencias y la jurisdicción regional del Gran Chaco.

ARTÍCULO 3.- (VIGENCIA)

La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

CARAPARÍ

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Disposición Normativa Regional de Modificación Presupuestaria Interinstitucional, en conformidad a la Ley 2042 de Administración presupuestaria, es de estricta y única responsabilidad del Órgano Ejecutivo Regional.

Remítase al Órgano Ejecutivo Regional para fines de su promulgación y publicación.

Es dada en la Región del Gran Chaco, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VILLA MONTES

JUANA ORTEGA RODRIGUEZ

PDTA. ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

Ante mí

LAURA TATIANA ORDOÑEZ CAÑIZARES

STRIO. a.i. ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

Laura Tatiana Ordóñez Cañizares
**VICE PRESIDENTA
ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-


Miguel Ángel Salazar Nieves
SECRETARIO REGIONAL DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco




Miguel Ángel Salazar Nieves
SECRETARIO REGIONAL DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Nataly A. Martínez Sánchez
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Lic. Wilfredo Mamani Huarecha
SECRETARIO REGIONAL
DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Benita Díaz Pérez
SECRETARIA REGIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Valentín Pereira Cabezas
SECRETARIO REGIONAL DE
ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Regional
del Gran Chaco


Gustavo Germán Piñola
SECRETARIO REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS
ENERGÍA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


José Antonio Flores
SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO RECURSOS NATURALES
MEDIO AMBIENTE Y AGUA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco